SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4152.010.32.1.858-2026

En cumplimiento de lo exigido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Articulo 2, literal a); y los artículos 2.2.1.1.1.1.7.1 y Articulo. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto,1082 de 2015 y demás disposiciones que la complementan o desarrollan, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Correo electrónico: movilidad@cali.gov.co

Teléfono: 4184217

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: contratacion.mov@cali.gov.co

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación No. 4152.010.32.1.858-2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

"CONSTRUCCIÓN, DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PASOS PEATONALES SEGUROS Y ZONAS ESCOLARES MEDIANTE OBRAS CIVILES, EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV)"

1.1 Alcance del objeto

Las actividades u obras principales para ejecutar son las siguientes:
● Socializaciones con la comunidad
● Elaboración e implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT)
● Obras preliminares y excavaciones varias para la adecuación de espacios y elementos de accesibilidad
● Construcción de vados, rampas, pasos a nivel y demarcación horizontal (pasos peatonales, zonas escolares, líneas de detención y pictogramas viales)
● Urbanismo táctico y señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa

De acuerdo con los diseños elaborados por la Secretaría de Movilidad, en cada punto podrán ejecutarse, según corresponda, actividades de demolición, adecuación de andenes, construcción de rampas accesibles, instalación de losetas podotáctiles, adecuación de separadores, demarcación horizontal, instalación de bolardos, delineadores, estoperoles, tachas reflectivas y demás actividades contempladas en los planos y cantidades de obra del proyecto.

Estas etapas se subdividen en dos etapas, etapa preliminar y etapa de construcción e implementación.

ETAPA DE PRELIMINAR	Visitas preliminares
	Socialización ante comunidad
	Alistamiento de mobiliaria para instalación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN	Obras Preliminares (adecuar espacios, señalización provisional, Plan de Manejo de Tránsito, etc)
	Movimientos de tierras (excavaciones y rellenos)
	Señalización horizontal (demarcación con pintura)
	Suministro e instalación de elementos de Tráfico Calmado y Pacificación Vial (Estoperoles, tachas reflectivas, delineadores tubulares simples)

El Contratista favorecido, deberá realizar las siguientes actividades:

1.0	**DEMARCACIONES - Imprimante**		
1.1	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro de **12 cm**, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	m	6.512,91
1.2	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen.	m2	1.319,99
2.0	**DEMARCACIONES pintura acrílica base solvente**		
2.1	Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente de **12 cm** para líneas de demarcación, con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de sólidos por volumen.	m	6.512,91
2.2	Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente marcas viales con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de sólidos por volumen, incluye pictogramas.	m2	1.319,99
3.0	**DEMARCACIÓN OTROS**		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.1	Borrado mecánico de marcas viales.(Limpieza mecánica y manual)	m2	100,00
4.0	**DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO**		
4.1	Suministro e instalación de **tachas reflectivas con espigo** de mínimo 5 cm. Cumpliendo con los coeficientes de intensidad luminosa de la NTC 4745 (Tabla 1) y la normatividad vigente.	ud	1.000,00
4.2	Suministro y anclaje de **estoperoles plásticos con espigo,**diámetro mínimo 10 cm y altura máxima 2 cm de altura con un espigo de mínimo 5 cm, de acuerdo con NTC 4745 y/o normatividad vigente. Incluye elementos de fijación. Cumpliendo con la normatividad vigente.	ud	490,00
4.3	Suministro e instalación de **delineador tubular simple** construido en material sintético flexible de color amarillo con tres bandas de 7,5 cm en papel reflectivo blanco tipo XI, altura mínima 70 cm, diámetro mínimo de 8 cm. Incluye accesorios y materiales para fijación.	ud	100,00
5.0	**PASOS PEATONALES**		
5.1	**Rampa en concreto premezclado de 3000 psi h= 12 cm** . Incluye baldosas podotáctiles, vibrado y curado del concreto, parrilla de refuerzo 0.25*0.25 d#3 pdr 60 y formaleta.	m2	13,82
5.2	**Corte y demolición de andenes** en concreto para adecuar rampas (incluye cargue, transporte y disposición final).	m2	13,82
5.3	**Construcción de sardinel** de 0,40m*0,2m (incluye concreto premezclado de 3000 psi, acero longitudinal de d=3/8", acero transversal de d=3/8 @0,20m, formaleta, curado Y baldosas podotáctiles,).	m	15,50
5.4	**Demolición de sardineles** en concreto. Incluye cargue, transporte y disposición final a los sitios designados por la autoridad ambiental competente. (distancia promedio de recorrido 50km).	m	7,00
5.5	**Adecuación de separador central** para paso peatonal con endurecimiento de la zona y baldosas podotectiles.	m2	27,87

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.6	**Demolición de separador central**, incluye excavación, corte de pavimento existente y retiro de escombros.	m3	27,87
6.0	**OTROS**		
6.1	Transporte	Ud.	3,00
6.2	Remoción de escombros	m3	3,00

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72141002	72000000	72140000	72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72141002	72000000	72140000	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
46000000	46160000	46161500	46161504	Señales de tráfico
81000000	811015	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución del contrato será desde la fecha de inicio de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Estas etapas se subdividen en dos etapas: etapa preliminar y etapa de construcción e implementación:

ETAPA	DURACIÓN
PRELIMINARES	Dos semanas, desde el inicio de ejecución del contrato.
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN	Una vez terminada la etapa de preliminares y hasta la fecha de finalización del contrato.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($360.966.653,67),** incluido A.I.U., impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que causen la suscripción, legalización del contrato para la vigencia 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

AIU cuyo porcentaje no deberá superar el 31% del costo directo, conforme al Formulario1 Formulario de Presupuesto Oficial.

El valor del contrato se suscribe de acuerdo a los valores unitarios ofertados, es decir, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

También incluye impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

El presupuesto oficial se estableció de conformidad con el estudio de mercado; lo cual se puede consultar en el ítem 8 del anexo “Estudio del sector”.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados por el organismo, no se reconocerá reajustes, razón por la cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimento al objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector terciario de servicios, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, se presenta la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011.

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la Secretaria de Movilidad, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. 858-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, el decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Julio de 2026.

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Secretario de Despacho – Secretaría de Movilidad (E)

Proyectó y elaboró: Thalía L. Trejos Mafla -Contratista
Revisó: Mauricio Dominguez Cardona Contratista
Revisó: Juan Sebastián Rendon– Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.